



AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA VALLE DE EGÜÉS

1. Objeto:

Los objetivos de estas ayudas para la creación de obras por parte de artistas del Valle de Egüés son los siguientes:

- Apoyar el trabajo creativo artístico en el Valle de Egüés.
- Favorecer la difusión de las obras resultantes de esta convocatoria.
- Generar cultura de simpatía a la actividad artística en el Valle de Egüés.
- Fomentar el desarrollo cultural en el Valle de Egüés.

2. Dotación:

Se concederán un máximo de 5 ayudas para el conjunto de la convocatoria. El importe bruto máximo de cada una de las becas será de 1000 € que deberán destinarse íntegramente a la producción de la obra.

Todas las ayudas están sujetas a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente aplicable, los cuales serán deducidos de la dotación económica que corresponda a las mismas.

En ningún caso estas ayudas tienen el carácter de premios o ayudas a proyectos ya realizados.

3. Plazo de realización:

La obra deberá producirse en el plazo antes de que concluya el año 2019.

4. Solicitantes:

Podrán optar a estas ayudas PERSONAS FÍSICAS que cumplan los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

- Estar empadronadas en el Valle de Egüés en la fecha de la presentación del proyecto con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5. Solicitudes:

Las solicitudes serán preferentemente individuales, aunque se contempla la posibilidad de solicitudes conjuntas de varios artistas para el desarrollo de una obra en colaboración. En todo caso, cada artista sólo podrá figurar en una única solicitud en la presente convocatoria, con independencia de que el objeto de la beca sea una creación individual o en colaboración.

En caso de obras grupales, la ayuda se distribuirá por igual entre todos/as los/as componentes. De no ser así, se deberán indicar las proporciones de distribución (la suma de todos los porcentajes deberá ser igual a 100)

Los proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos y estar presididos por un carácter claramente innovador.

Los/as solicitantes podrán obtener otras ayudas siempre que éstas no superen el 50% del coste total del proyecto.

El contenido de los proyectos, así como de las obras resultantes, es responsabilidad exclusiva de sus autores/as.

En todo caso, las obras deberán ser respetuosas con los Derechos Humanos, especialmente con el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y con la protección de la infancia. Será inadmisibles la inclusión de cualquier apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar que atente contra cualquier persona o grupo de personas, por



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

ningún motivo y entre ellos el género, el grupo étnico, la orientación sexual, la religión o el origen nacional.

En caso de que las obras incluyan la filmación o utilización de animales, ello deberá realizarse con plena sujeción al ordenamiento jurídico en lo referente a su tenencia, protección, sanidad y transporte. Deberá imperar el respeto a la dignidad animal y una limitación razonable del tiempo e intensidad de la filmación. No se admitirán obras que impliquen actos cueles o de maltrato animal, siendo admisible únicamente la inclusión de escenas de violencia cuando éstas sirvan como rechazo de actos contrarios a los derechos de los animales y el artista no haya participado o contribuido a ellas.

6. Documentación:

Las personas peticionarias tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Datos básicos de el/la solicitante y, en su caso, de los/as demás colaboradores/as, incluyendo un resumen de la trayectoria artística de los/as mismos/as.
- b) Resumen y memoria del proyecto, incluyendo:
 - Objetivo y finalidad: base teórica y de investigación, objetivos y metodología de trabajo.
 - Documentos gráficos del proyecto: fotografías, dibujos, infografías u otros.
 - Plan de producción y calendario de ejecución, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
 - Memoria de viabilidad del proyecto: la comisión evaluadora se reserva el derecho a excluir el proyecto en caso de que no se considere viable.
- c) Presupuesto total bruto desglosado, incluyendo los impuestos y retenciones que en cada caso resulten de aplicación.
- d) Copia del DNI o pasaporte.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Evaluadora podrá pedir a el/la solicitante información adicional con el objeto de lograr un mejor análisis y valoración del proyecto.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Electrónico (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/registro-electronico/>), el Registro General físico del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la C/Garajonay 1, de Sarriguren (en horario de 8:30-14:30 horas) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

8. Proceso de selección:

La comisión evaluadora, que en este caso será el Área de Cultura, o personas en quien deleguen, puntuará los proyectos presentados de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta de forma directamente favorable los siguientes méritos:

- Interés y calidad artística del proyecto: hasta un 40% de la puntuación máxima.
- Carácter innovador del proyecto: hasta un 40% de la puntuación máxima.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

- Trayectoria artística de el/la participante: hasta un 20% de la puntuación máxima.

La comisión evaluadora podrá acordar conceder el total de la cantidad solicitada o minorarla de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Las deliberaciones de la comisión evaluadora tendrán carácter confidencial.

Los/as solicitantes autorizan al Ayuntamiento del Valle de Egüés y a la comisión evaluadora el acceso y uso de todos los materiales durante el proceso de selección.

9. Tratamiento de datos de carácter personal:

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley Orgánica los datos de carácter personal facilitados para esta convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento portabilidad y oposición dirigiéndose al Registro Municipal.

10. Resolución:



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

La resolución de la convocatoria se hará pública en los próximos dos meses tras el último día de plazo para la presentación de proyectos. La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta y la decisión de la comisión evaluadora será inapelable.

En ningún caso se facilitará información desagregada o individualizada sobre las solicitudes recibidas, ni sobre la deliberación de la comisión evaluadora.

11. Formalización de la ayuda:

La aceptación de la ayuda implica el desarrollo del proyecto presentado hasta su completa ejecución.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá informar, con carácter previo, de cualquier modificación que prevea realizar durante el proceso de producción de la obra y que pueda suponer una alteración significativa del proyecto original presentado. Deberá justificar las razones de tal modificación, que podrá ser aprobada o denegada a la vista de la valoración de la información aportada.

La persona beneficiaria se compromete a mencionar, siempre que sea posible, en todo material publicitario, publicación, exposición o documentación la siguiente leyenda y el logotipo del Ayuntamiento “Obra realizada con la subvención del Ayuntamiento del Valle de Egüés”

12. Pago de la ayuda:

La ayuda será abonada por el Ayuntamiento del Valle de Egüés con cargo a la partida “33400 48000 Apoyo a profesionales de la cultura” de la siguiente manera: 50% a la concesión de la subvención y el 50% restante a la entrega de la obra y la memoria final descriptiva.

13. Entrega final del proyecto:

A la conclusión del proyecto, la persona beneficiaria enviará al Ayuntamiento del Valle de Egüés una memoria descriptiva de las actividades realizadas y los resultados



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

alcanzados así como aquella documentación asociada a la obra que resulte pertinente y la relación de necesidades técnicas para su posible exhibición.

La exhibición de la obra es contemplada como parte del proyecto y, en ningún caso, el/la artista puede negarse a ello.

La memoria deberá contener un apartado económico de justificación del gasto aportando la documentación acreditativa del mismo y una declaración de ingresos, tanto si éstos han existido como si no.

Toda documentación deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2019.

14. Difusión del proyecto:

Los derechos de la obra serán propiedad de el/la autor/a. No obstante, el/la beneficiario/a de la beca cederá temporalmente al Ayuntamiento del Valle de Egüés los derechos pertinentes en el caso de que la institución programe la difusión de la obra, ya sea a través de una o varias exposiciones o proyecciones, pudiendo concurrir con todas o parte de las obras beneficiarias de la presente o anteriores convocatorias, en cualquier espacio municipal o de cualquier otro tipo que se considere adecuado.

La persona beneficiaria se compromete a no difundir o exponer la obra públicamente por ningún medio antes de que lo haga el Ayuntamiento del Valle de Egüés. Si, en el plazo de 6 meses tras la entrega de la obra, no se hubiera programado y comunicado al beneficiario/a de la ayuda la exposición o proyección, el/la beneficiario/a podrá exhibirla y darla a conocer.

En cualquier caso, la difusión de la obra siempre deberá dejar constancia de su financiación por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo la persona beneficiaria de la ayuda cederá al consistorio los derechos oportunos para que su obra forme parte del catálogo de dicha exposición o exposiciones, o



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

de cualquier otro material relacionado o se incluya en la difusión del presente programa de becas.

La persona beneficiaria podrá donar de forma permanente la obra al Ayuntamiento. En ese caso se cederá asimismo los derechos de propiedad mientras que será exigencia para el consistorio la vinculación permanente de la autoría durante la difusión de la obra.

15. Aceptación de las bases:

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Excepcionalmente, y por motivos justificados, el Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva el derecho de interpretar y modificar la redacción de las bases a fin de aclarar o precisar su contenido, sin que ello suponga una alteración sustancial ni arbitraria del mismo.